



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA CABRERA  
Res. de Reconocimiento de Carácter Oficial No. 004391 de 7 de Julio de 2008.  
Res. No. 004563 del 13 de julio de 2007 de integración Sedes Educativas Urbanas y Rurales del Municipio de Cabrera.  
Res. No. 005526 del 26 de junio de 2009 autorización para la prestación del servicio Educativo Formal de Adultos  
Ciclos I-II-III-IV-V Y VI y jornada Nocturna.  
Res. No. 007047 del 27 de agosto de 2009, que modifica el artículo 1º de la Res. No. 005526 del 26 de junio de 2009.  
Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Técnica con Especialidad en Gestión Empresarial  
DANE: 12512000010  
NIT: 890680129-7



## CONTRATO No. 03 - 2026

**CONTRATO DE SERVICIO BÁSICO DE INTERNET BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA SEDE PRINCIPAL CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA CABRERA CON NIT 890680129-7 Y EL SEÑOR ERNESTO AGUILAR MEDINA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No.80.894.350 EXPEDIDA EN BOGOTA.**

OBJETO: SERVICIO BÁSICO DE INTERNET BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA SEDE PRINCIPAL PARA LA IED INTEGRADA CABRERA - CABRERA CUNDINAMARCA.

**VALOR DEL CONTRATO: Seis Millones de pesos (\$6.000. 000.oo) M.Cte**

**PLAZO:** 8 MESES contados a partir del 13 de Mayo de 2026.

Entre los suscritos a saber **JAIRO ANDRES GARZON OSORIO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cabrera- Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.192.131** expedida en Paipa.- Boyacá, en su calidad de Rector, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de contratación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, el Señor **ERNESTO AGUILAR MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.894.350** de Bogotá, Quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual queda consignado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.—OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con la Institución Educativa a cumplir con **SERVICIO BÁSICO DE INTERNET BLOQUE ADMINISTRATIVO DE LA SEDE PRINCIPAL CELEBRADO PARA LA IED INTEGRADA DE CABRERA**: el Contratista cumplirá las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. — ACTIVIDADES ESPECIALES O ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Corresponde al **CONTRATISTA** en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, desarrollar las siguientes actividades: 1. Suministrar el bien descrito en las condiciones establecidas. 2. Garantizar la entrega de **LOS EQUIPOS ELECTRONICOS PARA LA IED INTEGRADA DE CABRERA**). 3. disponibilidad presupuestal No. 03 de fecha 07 de mayo de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. — VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir, será a partir de la firma del contrato, **CLÁUSULA CUARTA. —VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma: **Seis Millones de pesos (\$6.000. 000.oo) M.Cte**. **PARÁGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado, conforme a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA. — FORMA DE PAGO:** la institución educativa cancelará el valor del Suministro contra entrega del mismo, previa presentación de la factura o documento equivalente del Suministro **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la Institución Educativa pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 rubro: 2.1.2.02.02.008 Servicios Básicos de Internet (conpes) **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, responderá a la institución educativa por la calidad del objeto del contrato, por un término de 1 mes más no por el deterioro a consecuencia del uso indebido de los mismos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de la Institución Educativa; igualmente **EL CONTRATISTA** es responsable del suministro hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la institución



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA CABRERA  
Res. de Reconocimiento de Carácter Oficial No. 004391 de 7 de Julio de 2008.  
Res. No. 004563 del 13 de julio de 2007 de integración Sedes Educativas Urbanas y Rurales del Municipio de Cabrera.  
Res. No. 005526 del 26 de junio de 2009 autorización para la prestación del servicio Educativo Formal de Adultos  
Ciclos I-II-III-IV-V Y VI y jornada Nocturna.  
Res. No. 007047 del 27 de agosto de 2009, que modifica el artículo 1º de la Res. No. 005526 del 26 de junio de 2009.  
Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Técnica con Especialidad en Gestión Empresarial  
DANE: 12512000010  
NIT. 890680129-7



educativa. **CLÁUSULA NOVENA. — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** La Institución Educativa dará aplicación a los principios de **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a favor de la institución educativa, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento al **CONTRATISTA** referido al cumplimiento contractual, la institución educativa podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, declarando su terminación y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre y cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, su declaratoria no dará lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados por la institución educativa en forma directa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — GARANTÍAS:** El contratista NO SE OBLIGA al recibo del contrato a constituir a favor de la entidad educativa una garantía única, dado que el objeto, la duración y el monto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos siguientes: a) La oferta del contratista b) el registro presupuestal, c) los soportes de cancelación del contrato con el respectivo descuento de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. —PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. registro presupuestal, 2. La aprobación de la oferta del Mantenimiento en General. 3. Acta de recibido a satisfacción, 4. Documentos legales de soporte anexados por el contratista, **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

**DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Cabrera Cundinamarca.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA CABRERA  
Res. de Reconocimiento de Carácter Oficial No. 004391 de 7 de Julio de 2008.  
Res. No. 004563 del 13 de julio de 2007 de integración Sedes Educativas Urbanas y Rurales del Municipio de Cabrera.  
Res. No. 005526 del 26 de junio de 2009 autorización para la prestación del servicio Educativo Formal de Adultos  
Cíclos I-II-III-IV-V Y VI y jornada Nocturna.  
Res. No. 007047 del 27 de agosto de 2009, que modifica el artículo 1º de la Res. No. 005526 del 26 de junio de 2009.  
Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Técnica con Especialidad en Gestión Empresarial  
DANE: 125120000010  
NIT. 890680129-7



Para constancia se firma en la ciudad de Cabrera Cundinamarca, al trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Por la institución educativa,

**JAIRO ANDRES GARZON OSORIO**  
C.C. No.4.192.131 de Paipa.  
Rector y Representante Legal  
IED Integrada de Cabrera

Por el contratista,

**ERNESTO AGUILAR MEDINA**  
C.C. No. 80.894.350 DE BOGOTA.